

CIRCULAR N.º 76 - TEMPORADA 2018/2019

Se envía a: JUNTA DIRECTIVA
COMISIÓN DELEGADA
JUNTA DIRECTIVA CTNA
COMITÉS TÉCNICOS AUTONÓMICOS DE ÁRBITROS
CLUBS CON EQUIPOS EN SUM, SUF, DHM Y DHF

Asunto: ANTICIPO DE NORMAS DE LA CATEGORÍA DE SÚPER DIVISIÓN (MASCULINA Y FEMENINA) DE LAS LIGAS NACIONALES PARA LA TEMPORADA 2019-2020

0.- Introducción

Con el fin de que los clubes puedan prever, planificar y disponer con tiempo suficiente todo lo necesario para poder cumplir con los requisitos y condiciones que van a regir en la temporada 2019-20 en la categoría de Súper División, se dicta la presente Circular después de haber oído a los clubes, de haber estudiado sus propuestas y de analizar toda la información recabada del desarrollo de la Liga 2018-19 recién terminada.

Los aspectos que se recogen en este anticipo de las normas son los específicos para esta categoría y aquellos que cambian o son novedad para la próxima temporada. Cualquier otra cuestión o aspecto que no quede recogido aquí será porque no habrá cambios con respecto a la normativa de la temporada 2018-19.

Sin perjuicio de este anticipo de algunas normas, como cada temporada toda la normativa se recogerá de manera completa en las Circulares que se publicarán, como es habitual, en su momento (Inscripciones, Licencias y Normativa de las Ligas Nacionales).

1.- Sistema de competición

1.1.- Participarán en cada una de las categorías (SUM y SUF) los 12 equipos que habiendo obtenido plaza por clasificación deportiva en la temporada 2018-19 formalicen correctamente su inscripción.

1.2.- No varían: el sistema de liga a doble vuelta con jornada única, ni el número de descensos, ni los requisitos y condiciones para participar en competiciones europeas en la siguiente temporada.

2.- Sistema de juego

2.1.- Súper División Masculina (SUM): swaythling reducido sin doble acabando el encuentro cuando un equipo llega a 4 partidos ganados. Puede haber empate a 3.

2.2.- Súper División Femenina (SUF): swaythling reducido (con doble en medio) acabando el encuentro cuando un equipo llega a 4 partidos ganados.

3.- Días y horarios de juego

3.1.- Fin de semana:

Viernes: entre las 18:00 y las 20:00 h.

Sábado mañana: entre las 10:00 y las 12:00 h.

Sábado tarde: entre las 18:00 y las 20:00 h.

Domingo mañana: entre las 10:00 y las 12:00 h.

3.2.- Entre semana:

Miércoles: entre las 17:00 y las 20:00 h.

3.3.- Los horarios indicados se refieren a la hora señalada para el inicio del encuentro.

4.- Licencias

4.1.- Los plazos para el trámite no varían: habrá dos plazos (primera y segunda vuelta) que finalizarán 72 horas antes del inicio de la primera jornada de cada vuelta.

4.2.- Para la próxima temporada no hay lista cerrada de jugadores/as alineables, siendo de aplicación la normativa general para todas las categorías: mínimo de 5 licencias por equipo, o 4 en el caso de que haya equipos filiales, y sin limitación del número máximo de licencias por equipo o por club.

5.- Nivel deportivo de los equipos: alineaciones por encuentro

5.1.- En cada encuentro, la suma de puntos de los tres integrantes que conformen la alineación inicial de un equipo no podrá ser inferior a 3.750 puntos en la temporada 2019-20 y a 4.000 puntos en la temporada 2020-21.

5.2.- Ninguno de los tres integrantes de la alineación inicial podrá tener un ranking inferior a 500 puntos en la temporada 2019-20 y a 750 puntos en la temporada 2020-21.

5.3.- Son alineables todos los jugadores/as del club que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa general común (Artículos 58 al 61 del vigente Reglamento General) y con los requisitos, en conjunto e individualmente, exigidos en los dos puntos anteriores (5.1 y 5.2).

5.4.- El ranking al final de temporada 2018-19, será el que regirá durante la primera vuelta.

5.5.- Al final de la primera vuelta y antes del comienzo de la segunda vuelta se publicará el ranking que regirá en la segunda vuelta de la competición, manteniéndose el criterio de la temporada pasada de considerar en la segunda vuelta la mejor puntuación de los dos rankings.

5.6.- En el caso de que algún club tenga previsto inscribir a jugadores/as que no han tenido licencia RFETM en la última temporada, deberán solicitar previamente la valoración del jugador/a por la comisión de calificaciones, teniendo en cuenta que corresponde al jugador/a aportar las certificaciones de resultados de la federación o federaciones nacional/es de procedencia y cuanta documentación oficial valorable a estos efectos considere oportuna.

6.- Incumplimientos en el nivel deportivo de las alineaciones en cada encuentro

6.1.- En caso de que un equipo incumpla con lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2, ya sea porque no alcance la puntuación conjunta mínima exigida (3.750 puntos), o porque uno o más de los/as jugadores/as alineados no alcance el mínimo de puntos exigido (500), se considerará alineación indebida a todos los efectos con las sanciones y consecuencias que para dicha infracción contempla el Reglamento de Disciplina Deportiva.

6.2.- En este supuesto (punto 6.1), la RFETM actuará en todos los casos de oficio instando del órgano disciplinario federativo el correspondiente expediente sancionador con arreglo a lo dispuesto en el código disciplinario federativo.

6.3.- El incumplimiento de esta norma concreta por parte de uno o de los dos equipos, incluso en el caso de que sea conocido por ellos y/o por el árbitro antes del inicio del encuentro, no podrá dar lugar a la suspensión de ningún encuentro.

7.- Locales de juego

7.1.- Las instalaciones deportivas deben reunir los requisitos exigidos por el reglamento General en sus artículos 171 y 172.

7.2.- Además, las medidas del área de juego serán 14 x 7 x 4, la intensidad mínima de la iluminación será de 600 lux en todo el área de juego, el suelo no podrá ser de cemento, terrazo, mármol o superficie similar, y la temperatura no podrá ser inferior a 10 grados en ningún momento.

7.3.- El local de juego habrá de contar con las preceptivas autorizaciones administrativas (Ayuntamiento y/o Comunidad Autónoma) de manera que se permita en ellas la celebración de eventos deportivos con todas las garantías. Los equipos deberán acreditar este extremo en el momento de su inscripción, no aceptándose la misma si no se acredita suficientemente. Para acreditarlo deberán aportar la siguiente documentación:

7.3.1.- Instalaciones de titularidad pública: los equipos que tengan como local de juego una instalación pública deberán presentar una certificación del titular de la instalación en la que se haga constar que el local es apto para la celebración de eventos deportivos de tenis de mesa organizados por el club.

7.3.2.- Instalaciones que no sean de titularidad pública: copia compulsada del documento administrativo (licencia de apertura o similar) expedido por la autoridad competente que acredite que el local es apto para la celebración de actividades deportivas y copia del seguro de responsabilidad civil del local.

8.- Aplazamientos

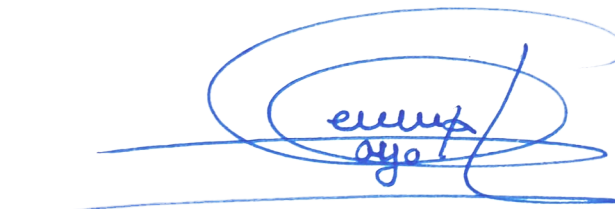
8.1.- Solo se admitirán aplazamientos por coincidencia de competiciones ETTU o por convocatoria de jugadores/as para competiciones oficiales de las selecciones nacionales españolas.

8.2.- El procedimiento para la solicitud y los plazos no varían.

8.3.- Cuando se solicite un aplazamiento deberá tenerse en cuenta que el encuentro se disputará obligatoriamente el miércoles siguiente a la fecha señalada inicialmente en el calendario.

La presente Circular ha sido informada favorablemente por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFETM.

Madrid, 31 de mayo de 2019



Fdo: Gemma Sayol Viou
Directora Actividades RFETM